



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS - APURÍMAC

"San Jerónimo unidos por el progreso"



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2015 - CM - MDSJ

San Jerónimo 27 de Marzo del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO.**

### **POR CUANTO:**

Reunidos en el Honorable Concejo Municipal del distrito de San Jerónimo, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo del año 2015, y;

### **CONSIDERANDO:**

Informe N° 041-2015-OMR-SGSP-MDSJ, de fecha 26 de Marzo del 2015, (adjunto el Plan de Seguridad Ciudadana), emitido por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Jerónimo, y el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 26 de Marzo del 2015, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el ítem c) del Artículo 43 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la seguridad ciudadana es competencia compartida de la Municipalidades. Así mismo, el Artículo 85° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de seguridad ciudadana, respectivamente.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Leyes N° 28863, 29701, 30055 y el Decreto Legislativo N° 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, como el sistema funcional encargado de asumir el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr un situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, como Política Nacional de Estado Peruano, principal instrumento orientador de esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad la violencia y el delito en el país, siendo de aplicación

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS - APURÍMAC

"San Jerónimo unidos por el progreso"



obligatoria en los tres niveles de Gobierno, y todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

Que, conforme al Nro. 1.1. del inciso 1 del Artículo 85° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades principales tienen como funciones específicas exclusivas las de establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana rondas urbanas campesinas o similares de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a ley:

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933 ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana señala que los Comités Regionales y Distritales son los encargados de formular los planes programas proyectos y directivos de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional de diseño CONASEC igualmente y evalúan su ejecución.

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27933 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regionales Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen entre sus funciones ejecutar los planes de programa y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el consejo nacional de seguridad ciudadana

Que, la Resolución Ministerial N° 10-2015-IN, aprueba la Directiva N° 001-2015-IN, de fecha 15 de enero del año 2015, la misma que regula los lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución, evaluación de los planes de Seguridad Ciudadana, supervisión y evaluación de los comités de seguridad ciudadana.

Que, de acuerdo a Artículo 30° del Decreto Supremo N° 11-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Secretaría Técnica, es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital; La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. Así mismo en su inciso e) señala entre sus funciones, la de presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que el Artículo 31° del mismo cuerpo normativo, señala que, los Comités Distritales en las capitales de provincias, además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir o instalar, bajo su presidencia, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su distrito capital.

Mediante Informe N° 041-2015-OMR-SGSP-MDSJ, de fecha 26 de Marzo del 2015, emitido por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Jerónimo (CODISEC), se da a conocer que se cumplió con aprobar el Plan Local de Seguridad Ciudadana - San Jerónimo 2015, por lo que, corresponde al Concejo Municipal procede a su ratificación, y:

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS - APURÍMAC

"San Jerónimo unidos por el progreso"



Que, de acuerdo a lo establecido en el Nral. 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, con el voto UNANIME de sus miembros, Aprobó la siguiente:

## ORDENAZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DEL AÑO 2015. APROBADO POR EL CODISEC

**Artículo Primero.- RATIFICAR**, EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DEL AÑO 2015, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia General, Sub Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la Publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Entidad: [www.munisanjeronimo.gob.pe](http://www.munisanjeronimo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JERÓNIMO  
Ing. Henry Páramo Rincón  
C.A.D.